

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL ALTUS MARCUS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. JOSÉ MANUEL CRUZ VELASCO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES Bautista Juxtapeo. Otto, Tuxtepec, Oax DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como resugos os C. Dolores Castañeda Solis, Regidora De Obras Rúblicas y Desarrollo. Urbano y et ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Publicas, de acuerdo alx articule 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado C. fracción XI de la Ley Organica Municipal del Estado de Daxaca y artículo 44, fracción VII del Bando de Policia y Gobierno del Municipio

SINDICATURA

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/20

ATURA

Dtto_Tuxtope AD Juntos 🚮 podemos!

Bautista Tugt

Mpio San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Textepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

de Mara all Certifo, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Mpio. Sale an Bautina Turepec, Av. 5 Bautista Tuxtepec, Dtto/Tuxtenec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027 Pág. 3 de 36



de Oaxaca.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-117/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos

establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE Ala FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 51/2025, levantada en fecha 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/093, del autieta rubro de (02-25)Urbanización, tipo de obra: Pavimentación, modalidad: Construcción tipo de obra: Pavimentación tipo de obra: Pavimentac por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado 10/13/25-31/12/2027

Se elimina: Numero de Constitutiva.volumen.N umero de Notaria Pública.Folio Mercantil.instrumento.v olumen. Firma del Contratista. superintendente y director responsable de

Fundamento Legal: Art.

115 LGTAIP Nueva Lev

DOF 20-03-2025

- E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, con fecha 29 SEPTIEMBRE DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumen echa DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, otorgada ante la fe de la persona inular de la Notaría Pública Número a cargo del LIC. LAETITIA MOLINA PERTIERRA; de la Ciudad de OAXACA DE JUAREZ,OAXACA, misma que se encuentra inscrita ante er Registro Publico de Comercio de Oaxera de Juárez, Oax Conifetio mercantil número instrumento número volumen de feche 03/04/2024, y cuyo pec, Oax. objetivo social es: 1. Ejecutar toda clase de obras por contrato, por administración o por cuenta propia, bien sea para su venta o arrendamiento de particulares o de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal. 2. Ejecutar obras de Arquitectura, ingenjería civil, mecánica, electrica de electricidad, electrónica, y en general todo tipo de obrasida mantenimiento. SINDICATURA Dito. Tuxpeped Mpio. San Jaan SINDÍDATURA ORA 08/07/2026 05/ Bautista Tu Nepec.

Otto, Tuxtes

Bauti Que épec de Mayosati Como Crec68300, San Juan Bautista Tuxibles, Caraca. Otto, Tuxtepec, Oar 01/01/2025-31/17

Dtto. Tunteped 01/01/2025-31/12/2027

Moio iluntos SI podemos!

Pág. 4 de 36



Se eliminan: N° de

INFONAVIT, Firma del Contratista.

superintendente v

obra, Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Ley

DOF 20-03-2025

director responsable de

registro RFC. IMSS e

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-117/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- B. C. JOSÉ MANUEL CRUZ VELASCO, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la persona moral ALTUS MARCUS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
- C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS NUM EXT 306. NUM. INT. 2. ENTRE CARRETERA DONAJI Y PERIFERICO, COLONIA MANUEL AVILA CAMACHO, CP. 68023, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, y goza de los siguientes registros:
 - Registro Federal de Contribuyentes:
 - Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
 - Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase pio. Són Juan Autorizo desde este momento para oir y recibir notificaciones e importerse de toda para contrata fuxtepec.

de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE INDEPENDENCIA: Tuxtepec.Oax NUM EXT.545 ALTOS 1, ENTRE CALLE ARTEAGA Y MORELOS, COL. TUXTEPE@1/2027 CENTRO, CP. 68300, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: regd26@hotmail.com.

- D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estago de Qaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0078/2025, expedida con fecha 21/04/2025 v registro municipal vigente con número SJBT-PMC-014/2025, expedida con fecha 08 de mayo de 2025.

Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de stepes. Oax nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningun Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Mación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato A

SIMUCATURA

Mpia. San Juan CATURA BADORA Bautista/Tuxte Dito: Luxtene

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec Otto, Tuxterec, Oax 01/01/2025-31/12/202

Pág. 5 de 36

Bautista, Tuxlepec.

juntos 💕 podemos! 5 de Mayorza Lucenaro: C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

01/01/2025-30/12/2027

SINO

Otto, Tuxtepec, Oas

01/01/2025-31/17



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente v construcción.

Se eliminan: SUPERINTENDENT E: folio INE; año de egistro; vigencia; clave de elector, municipio, localidad y sección, Del DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: Folio INE: año de registro; vigencia; clave de elector, municipio, localidad y sección. Las Firmas del Contratista. superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

ARQ. JOSE ARTURO ROMERO STRAFFON, con cédula profesional número 4634101
fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar compresible NCI/
fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio MUNICIPAL
año de registro vigencia vigencia
clave de elector Estado 30 VERACRUZ, Municipio Bautista/Tux\tapec
Dtto. Tuxtapec.Oai 01/01/2/025-31112/207
ING. JOSE NARCISO SARMIENTO AGUIRRE fungirá como Director Responsable de

Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/1593/2025, expedido con fecha 03 DE JUNIO DE 2025, con número de registro B 4127, y código de validación 19984445f90; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, folio Instituto Nacional Electoral. con expedida vigencia año de registro clave de elector Estado 20 OAXACA, Municipio Localidad y Sección y su cédula profesional número 5520555 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato.

CERA, "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

Otto, Tuxtepec, Oar 01/01/2025-31/1

Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato en el que no existe violencia dolo, lesión, mala fe v/o error que vicie sus voluntados

De manera reciproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades

juridicas, con las cuales contratan. PÚBLICAS Y DESARROLLO REGIDURJA SINGREATURA DE HACIENDA o. San Juan PROGRADORA SIMOICATURA Mpio. San Juan podemos! Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtepec, Oax. P. 68300, San Juan Bautista Tunter2825 38/4028/027

Pág. 6 de 36

2025-2027



Se elimina: La

superintendente v

responsable de

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

Firma del Contratista.

director

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-117/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición. cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales. particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización Tuxyépec.Oax hasta su total terminación de la obra pública denominada "CONSTRUCCIÓN "DE"2025-31/12/2027 PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN EL TRIGAL", ubicada en AV. EMILIANO ZAPATA, en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA AMPLIACIÓN EL TRIGAL), del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En la que se realizarán trabajos de: SE REALIZARÁN TRABAJOS DE: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN, DEMOLICION); EN TERRACERÍAS (412.96 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 107.71 M3 DE RECOMPACTACION, 215.43 M3 DE BASE HIDRÁULICA): EN GUARNICIONES (43.00 ML DE GUARNICIÓN 0.15X0.20X0.40 DE SECCION F'C=200 KG/CM2); EN PAVIMENTO (1,077.15 M2 DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR FÇ=250 KG/CM2, 22.80 ML DE REDUCTOR F'C=250 KG/CM, 309.14 ML DE CORTE CON CORTADORA Y SELLO EN JUNTAS); CARGA Y ACARREO Y LIMPIEZA; y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los provectos. planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 60 (SESENTA) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 01 DE OCTUBRE DE 2025, y la fecha programada de terminación 🛍 29 DE NOVIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabalos.

DIRECC "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a padicide que se suscriba el presente instrumento y finalizara hasta la fecha en que se firme por las C dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se reaficen a la firma del doctimento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deperán manifestar que no existen otros adeutos, por lo que, se darán

SINORCATURA Mpio. P. an Av. 5 de Marc 213, Contra C. P. 68300, Sanduan Bautista Otto. Taxtepec, Oax. Otto, Tuxtepec, Oar 01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/10

Mbio, San Juan Bautistal Tuxtebec.

REGIDURIA DE HACIENDA Juntos Si podemos! Mpio San Juan

Ditto Prixte pec. 01/01/2025-31/12/2027 Pág. 7 de 36



Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-117/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,535,264.70 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo SIDENCI el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras interpece. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA 2025-1/1/2/2027 CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$460,579.41 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"I A CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente clausula se sujetará al siguiente procedimiento:

1 la amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.

2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contráto, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que la sea continicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.

SIMPICATURA HACE TIA Mpio. 1911 ap Bautina Tu repec,

Otto, Tuntepec, Oar

01/01/2025-31/17 1

PRI JRADOR Juntos SI podemos!

DE HACIENDA
Mpio. Salv. Juan

Doddinos!

Bautista Insteas

Dito. Justenes Oax

Dito. Justenes Oax

Pág. 8 de 36

Otto, Tuxtenec, Oax. 01/01/2025-31N 2/2027



"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley dé Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículoRE 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las IUVIIC cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde légio. Si que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se propositio. Tuz epec.Oax pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO". 01/01/2025-31/12/2027

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paquen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte. La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción CION deberá revisar v. en su caso, autorizar la estimación de que se trate. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES cendran un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del valo plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" ec. no llegan a una conciliación, esta quedara pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y 021 cobrarlo en la siguiente estimación. REGIDURÍA DE OBRAS

PÚBLICAS Y DASARROI SINDICATURA podemos Bautista Indee: Tuxtepec, Oax. Etto, Tuxtes

01/01/2025-31112/2027

4/1/2025-31/17/

fuxtenec.Oax.

Bautista Tuxtepec Pág. 9 de 36

REGIDURIA DE HACIENDA

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EU MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones debera asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establección de la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Ditto. Turtepec, Oax

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA ICONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato LICAS sera en forma de transferencia electrónica indicando lo eliquiente: las claves interbancarias. San Juan nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria; y todos los datos utiles necesarios para su Tuxtepec. Oax. realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la clausula anterior y, cuando así proceda jo de ajuste de costos a que se refiere la Clausula Novena, se trará por "EL MUNICIPIO", a través de

SINDICATURA PROCESADORA DITO Curippes Oux,
HAC IA Maio an illuntos SI podemos!

01/01/2025-31/10/2027

Mpio. San Juan Bautista Auxtepec. Dito: Tuxtepec, Oax.

ie 63 0 28 1 0 190 C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepet 10 10 25 31/12/2027

Pág. 10 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los informes de pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayes a la compactación simple del concreto).

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutamilos utiepec. Oax trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO"

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

Créditos a tayor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";

2. Créditos fiscales en los terminos del Código Fiscal de la Federación;

Créditos e favor de "EL MUNICIPIO" teniendo preferenção os que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y PÚBLICAS Y DESARROLLO

4. Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

Mpid. An Bautigra William S. Podemos Bautista Iux

Dtto, Tuxtepec, Gar-01/01/2025-31/17 Pág. 11 de 36

Bautista, Tuxtelpec.

Otto, Tuxtepec, Oax 2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de: acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrite entre la funciona de la propercione del propercione de la propercione de la propercione del propercione de la propercione del propercione del propercione de la propercione de la propercione del propercione de la propercione de la propercione de la propercione del debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro deo. Trixtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027 un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa-que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trábajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido. duntos 5

os precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato. Bautista, Tuxte Otto, Tuxtepec, Oax.

El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés 25-2027 establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.

Para el pago del ajuste de costos se estará a lo disquesto en la Clausula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

SIMPICATURA 45 Bautinia Tunte@c. Otto, Tuxtepec. 01/01/2025-31/

SINDMATURA PROGUMADORA _{ixten}ijuntos 🧲

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE OBRAS DESARRONO Juan podemos!

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec

Dtto: Fuxtepec,Oax Spie Mayor 2016 Centro, C.P. 68300 Services Bert 12625 xte pec. Caxa 21/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

 Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LARESIO NOLIZACIONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha en la fecha en la notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada de favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTIS Finitis Tuxtage.

TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por 1/2025-31/12/202 ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientés declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado nor escrito al contratista o fiado.

cue, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido JON deploamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.

cue la institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos AS 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en Juan vivor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las compaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto de que las partes celebren an convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y

PROCNETIONA Mpie, San Juan REGIDURIA

SINUICATURA Mpie, San Juan Bautista Tuxturi CP. 88300, San Juan Bautista Tuxturi CP.

Pág. 13 de 36

Dato, Tuxtepec, Oax.

70172025-31712/2027 Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31712/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.

II. Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada Dito. Tukteosc. Osa a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA 01/01/20/25/31/12/207 TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de flanza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayar sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.

Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización <u>expresa y po</u>r escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Esta<mark>d</mark>o por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrató haya Bautista. sido cumplido en su totalidad.

Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los articulos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su flado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las rabajos de obra

SIMDICATURA.

pendiente por ejecutar.

PÚBLICAS Y DESARROLLO podemos!

Mpio Bautista Tuxtenec Otto, Tuxtepec, Oax.

DAV. 5 de Misyo 181 Centra C.P. 68300 San 2400 Batrisas Tuxteped Obligate 11/12/2027 Dtto. Tuxtepec.Oax.

Pág. 14 de 36

Bautista/

Otto, Tuxtenec, Oxy 01/01/2025-31/1

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato»

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, *LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de contrato. CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

Numero, fecha, objeto e importe total del contrato.

Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.

Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.

Numero de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide. DE Rubro, tipo de obra y modalidad.

Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Leyan Juar de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia

Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incendo durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aum cuando parte AB ISNESA se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en elumismo.

HACK TOTAL Mpic. Post ran Bautin's Tuntepec, Dtto. Tuntepec, Oax

01/01/2025-31/12/°C

PROOLRADORA Mpio San Juan

Mplo Barrivan
Bautista Tuxteper
Juntos Si podemos!

Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2023-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por PRE solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos/ 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en Dato y Interpreta de Seguros y de Fianzas en Dato y Interpreta de Seguros y de Fianzas en Dato y Interpreta de Seguros y de Fianzas en Dato y Interpreta de Seguros y de Fianzas en Dato y Interpreta de Seguros y de Fianzas en Dato y Interpreta de Seguros y de Fianzas en Dato y Interpreta de Seguros y de Fianzas en Dato y Interpreta de Seguros y de Fianzas en Dato y Interpreta de Seguros y de Fianzas en Dato y Interpreta de Seguros y de Fianzas en Dato y Interpreta de Seguros y de Fianzas en Dato y Interpreta de Seguros y de Fianzas en Dato y Interpreta de Seguros y de Fianzas en Dato y Interpreta de Seguros y de Fianzas en Dato y Interpreta de Seguros y de Fianzas en Dato y Interpreta de Seguros y de Fianzas en Dato y Interpreta de Seguros y Interpreta vigor. 01/01/2025-31/12/2027

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municípios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmueblesen donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extension de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

<u>DECIMA SEGUNDA.</u> REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al ARQ. JOSE ARTURO ROMERO STRAFFON como su superintendente de Construcción, quien cuenta con titulo y cedula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales particulares de construcción, bitacora, convenios y demás documentos inhierantes, que se ACIENDA 1

SINDICATURA ADCiluntos 🥞 podemos M; iu. 9 an Av. 5 da May 230 Captro, C.P. 68300 San José Buitaille roxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax

sta Tuxtepec, Pág. 16 de 36 01/01/2025-31/12/2027

la fecha

DE C

Bautin's Tullepec. Otto, Tuxtepec, Oa: Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/17/7 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo. original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. JOSE NARCISO SARMIENTO AGUIRRE como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revísabe detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán lós [[1] trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquellado. S información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del/siffoutista/fuxtep de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar untepec. Dax seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendenté cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra

v deberá contar con título v cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería-<u>arquitectura v</u> que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afi**nes o** similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca. Mpio, de Bautista, Tuxteped

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de ence. Oak supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación 2027 de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la ottacora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de ocuerdo a la forma convenda y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas, pueda DE OBRAS

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver aportunamente las

Bautista Tuntepec SINDWATURA SINDREATURA DE HACIENDA erto. Tuxtenec. Oax. ADJRA Juntos 🥞 Mpio. San Juan podemos! Bautista Tuxtepec Bauti 1 To open 5 de Marine C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtetto, Cartegec, Oax Otto, Tuxtopec, Cax. 01/01/2025-31/12/2027 Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/20

Pág. 17 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de RE contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la MUJ dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida 💯 🗓 por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en/los Otto, Tuxtepec,Oax aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos. 01/01/2025-31/12/2027

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Organo Interno de Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de 202 obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prorroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que heya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

SIME Juntos SI podemos! 33-281 Centro, C.P. 68300, San Juan Bautst2005 tepec, 008442925-31/12/2027

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec

Pág. 18 de 36

Bauti - To repec, Otto. Tuxteped Oax. Otto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/2027 01/01/2025-31/12/10



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en RESIGNACIA el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS". PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo autista juxten ca la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existeno. Turapec.Oax adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y 1/2025-3/1/2/2027 materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince dias naturales siguientes a su requerimiento.

Tratandose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garante de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, ma ejecutados, defectos o visios ocultos, pagos

SINDICATURA
HACA
Mpic. 19 an
Bauti 19 ppew. 5 de
Dtto. Turtepec. Can

01/01/2025-31/11

Mpio. San Juan

BINDICATURA Bautista (octopos).

ROCARA Juntos

Mpio. San Juan Bautista Tuttabac.

Centrol, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtette, Tuxtenec, Oax. Nuxtenec.



"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

- 01/01/2025-31/12/202 En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales. con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
 - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
 - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:

Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarios, bajo su nesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.

Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.

Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.

Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obca, los materiales sobrantes, clasificándolos e inventariandolos convenientemente en y equipo

juntos **SI** podemos!

REGIDURIA

Pág. 20 de 36 Dito, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

CATUR/A

Bauti - Tu Rec, Av. 5 de Mayo 28tu Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtep

Otto, Tuxtenec, Oax 01/01/2025-34/12/2027 on /ng /2025-31/1



Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-117/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que se diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto á lái. responsabilidad penal.

Tuncte DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria 1/19/2025-31/12/2027 instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice. previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías, de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polyorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamientos comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus le Moto, de Sal

Bautista, Tustepec, Las redes de drenale de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma Tuxtepec. Oax. inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la2025-2027 contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y REGIDURIA

SINGICATURA an Juan jjuntos **St podemos!** Av. S. angles 2023 - Sentro, C.P. 68300, San Juan Boutista Tuxtepec, Oax.

DE HACIENDA Mpio. Sa. Bautista Tuxtenec

Pág. 21 de 36

turtenec.Oax.

Otto, Tuxtepec. 01/01/2025-1/12/2027 01 [01/2025-31]



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.

- Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar to establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o PRESID zonas consideradas con cierto grado de marginación
- Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de III. comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registrarista I los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, Tuxty deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabaios, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripcion de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción: Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza adicionalmente, para llevar a cabo registros. Mpio, de San Juan

Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, uxlepec. Otto, Tuxtepec, Oax. respetando el orden establecido. 2025-2027

Las notas deberán manifestarse de manera clara

Bauti To lepec.

Ditto, Tugtepea, Oste 01/01/2025-31/1

Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá apularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda SINU con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras. REGIDURIA H será considerada pula URA Mpio. San Ju

Bautista podemos

2/2027

DE HACIENDA Mpio. San J Bautista Tuxtepec P. 68300, San Juan Bautista Tuxten di Constante pec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copiación de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares tista juxtepec, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.

 Otto. Tuxtepec, Oax 01/01/2025-3/1/12/2027
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
 - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 - El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley El podemad Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por CCLON remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus OBNAS estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para LICAS cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas de San Juan numero de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base una de la que se efectuará el cargo.

Derechos por los servicios de supervisión verificación dómiciliar: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

SINDICATURA
PRODUCADORA
MINIO SEL POMENTOS.

Mpro. San Juan Bautista Antepec. Otto. Tuxtepec.Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente l a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA" CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgitantista i discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante seno. Tuy señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los 101/207 representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un/ término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa. más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotales, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a LA

CONTRATISTA".

01/01/2025-31/12

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones

> podemos! C.P. 68300, San Jush Bautista Tuxtepet 002825-31/12/2027

> > 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. San Otto, Tuxtepec, Oax

Pág. 24 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si 6001120/5-31/12/2022 satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra. "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada: por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atrastolias <u>actividades o</u> trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la rete**nció**n o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinara unicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha senalada, como per la convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar) calculada sobre el monto total del contrato (incluverdo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su

Bautista Tuxtegae, fluntos SI podemos /2025

Bautista Tuxtepec. Otto. Taxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

HAC



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafós anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo parafautista Túxtepec determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán 1110. Tuxtépec. Oax en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito 01/01/2025-31/12/2027 fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento. absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que: navan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse 🕦 por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", esta pagara a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, Tuxtepec. Oax. siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen 025-2027 directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxacal.

Cuando per caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de Friender fundada y motivada considere que debe suspenderse la centiquidad total o parcial debis trabajos, Mpio. San Juan Bautista Ti

Bautista Tuxtepec ijuntos SI podemos! Péc, Oax. Pág. 26 de 36 Bauti PAtr. 5 deliktiyo 2819 08 hillor C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Odka 62025-31/12/2027

Otto, Tuxtepec, Oar 11/01/2025-31/11

an an



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora dels Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender 🔯 obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadás igualizados impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciónes 25/31/12/2027 pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar/ la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuició al erano.

VIGESIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA" DIMLAuxtepe CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de logas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectiven de conformidad con el proyecto vilas especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO" así como, a responder por su cuenta y nesgo de los defectos y victos ocultos de la misma y de fos daños y perfuicios que por inobservancia o negligancia de su parte, se

Juntos SI podemos! Gentin, C.P., 68300, San Juan Badista Vertepec, Ottos Puxtepec, Oax Baum Vin Ayperde Mayo 28 01/01/2025/31/12/2027 Otto. Tuxtepec, Oax. 11/01/2025-31/12/2027

ADORA

SINOICATURA

DE HACIENDA Bautista Tuxtepec, Pág. 27 de 36

01/01/2025-31/12/2027

Mpio, de Sai Bautista, Tuxtenec.

Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan as usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares del adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de RESIDENCIA los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades MUNICIPAL competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección por Sautista Juxtepec. Os las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

vigésima tercera. Relaciones laborales: "La contratista", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadoreso, de San Juan presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del usta Tuxtepec. Contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales 2025-2027 reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de

la fecha en que sea notificado de ello por esta última

VIGESIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podra, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo disposso en los

Mylo. Ample Support DORA Mpib. San Juan Mpib. San Juan Bauti a far epec, Bautista Axi Juan Special C. P. 68300. San Juan Bautista Axi Juan Special C. P. 68300. San Juan Bautista Juxtepec, 101/2025-31/12/20

DE HACIENDA Maior San Juan Bautista Tusto

Bautista Tuxtepec, Pág. 28 de 36 Dito, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por autista falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no reparato Tuxtépec. Oax o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad:
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y

Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en 25-2027 perjuicio de la misma.

Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

SINDLEATURA Dito. Tuxtepec, O 01/01/2025-31/12/0

ATURA RADORA an Juan

PÚBLICAS Y DESARROLLO Moio. San Ji

REGIDURIA

^{uxt} Juntos <u>\$</u> podemos! Gentrez C.P. 68300, San Juag Bautista Tuxtepec, Oakada 2725-31/12/2022

Otto, Tuxtepec, Oax. Pág. 29 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- I. "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- II. Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones side no a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tras NICIRAL días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución una personal correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará indexes a interior manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LÁ CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos. En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Decimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de torma uxienec. Oax precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no 25.2027 liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el riniquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resulsión. En dicho finiquito, debera preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, asl como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTR SINDICATURA DE HACIENDA Mpid. San Juan RADORA

Mpiu. an Bauh 9. spec 5 de Dtto. Tuxtepec, Oax. or/o1/2025-31/12/202

01/01/2025 21/12/2027

Juntos Si podemos! Oax.

Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec, Pág. 30 de 36

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante 📓 celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no esta comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables Turtenec Car a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a #1LAx(25-311/2/2027 CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios va establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en III. los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en IV. la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el 🕒 <u>bresente inciso.</u> "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraor<mark>dinários</mark> LIQ conforme a estos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea n**écesario** e Saji Juan Bautista, Tuktepec. seleprar un convenio modificatorio. Otto, Tuxtepec, Oax 2025-2027

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren

VIGÉSIMA SEXTA, CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen les artigulos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General de Sistema Nacional Anticogrupción, 5 de la Ley de Sistema Estatal de Combate a la Corresidad y se obligan a E HACIENDA

ADORA luntos 🕵 podemos!🕬

08/07/20

Mpio. Sar 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir en Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en RESIDA artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Levenico Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del la Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 Turtepec Oax al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley18 82025-31112/2027 Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.

Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.

Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos. DE OF

Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.

Bautista, Tuxtepe Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o pec. Cal representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia 2027 pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin

de obtener o conservar, un negocio u otra ventala impropia. PÚBLICAS Y DESARROLI

SIMULCATURE

URBAYO Mpio. San Jyan Bautista Tuxti podemos 2025

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. S

Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtepec, Oax.

Pág. 32 de 36

01/01/2025-31/12/2027

Bauti 1 7 Pope v. 5 de Mayou Bartino Co.R. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, €4846925-31/12/2027 Ditto, Tuxtepec, Oat 01/01/2025-31/17/~

Dito. Tuxteple, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervenganio. Sad Juan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con regista juxtepec. Oax compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal. Otto. Tuxtepec. Oax 01/01/2025-31/12/2027
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a sú vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad. Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación san presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cimplimiento de Tuxte dichas medidas correctivas y en su caso, podra exigir la adopción de medidas adicionales escuento de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no 2027 bustar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractueles adquiridos bajo el presente contrato que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

SINDICATURA PROCARADORA Mplo SM Juntos

01/01/2025-31/12/2027

11/01/2025-31/1

Mpio Seg Juan Bautista Tuxtepec, Prio, Tuxtepec, Osk, Mpio San Juan Bautisti Tuxtepec



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén, facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacet extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particula MUNICIPIO "Se cercioró que el particula MUNICIPIO" se cercioró que el particula MUNICIPIO "Se cercioró que el particula MUNICIPIO" se cercioró que el particula MUNICIPIO "Se cercioró que el particula MUNICIPIO" se cercioró que el particula MUNICIPIO "Se cercioró que el particula MUNICIPIO" se cercioró que el particula MUNICIPIO "Se cercioró que el particula MUNICIPIO" se cercioró que el particula MUNICIPIO "Se cercioró que el particula MUNICIPIO" se cercioró que el particula MUNICIPIO "Se cercioró que el particula MUNICIPIO" se cercioró que el particula MUNICIPIO "Se cercioró que el particula MUNICIPIO" se cercioró que el particula MUNICIPIO "Se cercioró que el particula MUNICIPIO" se cercioró que el particula MUNICIPIO "Se cercioró que el particula MUNICIPIO" se cercioró que el particula MUNICIPIO "Se cercioró que el particula MUNICIPIO" se cercioró que el particula MUNICIPIO "Se cercioró que el parti no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesár de pio. Sa desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente 1/2025-31/12/2027 contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA, PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de PUBLIC alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado. Mpio, de San Juar

TRIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente. para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas)27 que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdice on y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Caxaca de Juárez,

SIND ADORA

Bautista Tuxt "luntos Si podemos!

Mpig. San

REGIDURIA

Pág. 34 de 36

Bauti - Tu PpecAv. 5 de Otto, Tuxtepec, Oa-01/01/2025-31/17

SIMDICATURA.

01/01/2025-31712/2027

XTURA

Axienec, C.P. 68300 Ben dish Bautista Tustepec, Oncording Uxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leido que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepeo, Qaxaca, a los TREINTA DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

DE OBRAS PUBLICAS Mpio de San Juan

Bautista, Tuxteped, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2025-2027

Por "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MOIO, San Jaan
Bautista Tuxtepec.

LIC. FERNÁNDO HUERTA CERECEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO
PERZABAL

SÍNDICA PROGURADORA

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

LIC. FRANCISCO DAVIER HERNÁNDEZ

SINDICO MACENDARIO

Bauticia Tra Impec, Otto, Tuxtepec, Oa-01/01/2025-31/11 REGIDORA DE HACIENDA ENDA

Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027



Juntos **51** podemos!

Pág. 35 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



C. DOLORES CASTAÑEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 08/07/2025 05/11/2025

"TESTIGOS"

DIRECCIÓN
DE OBRAS
DIRECAS

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA: Juan DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS xlepec, NUM. DE CEDULA 62221 14 lepec, Oax.

Por "LA CONTRATISTA"

C. JOSE MANUEL CRUZ VELASCO
ADMINISTRADOR ÚNICO
ALTUS MARCUS PROYECTOS Y
CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

ARQ. JOSE ARTURO ROMERO STRAFFON

SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 4634101 ING. JOSE NARCISO SARMIENTO
AGUIRRE

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 5520555 D.R.O. B 4127

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-117/2025, celebrado a los TREINTA DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN EL TRIGAL, a realizarse en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA AMPLIACIÓN EL TRIGAL), Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec Que de concreta de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata d

SIMDICATUR HAC. An Mpic. an Bauti Tu spec, Otto, Tuxtopec, Oan

01/01/2025-31/17/2

SINDLE TURA PROCESTADORA Meig. Standauan

in il juntos SI podemos!027

PRESIDENCIA
MUNICIPA
Mpio, San Junio
Baylista Tuxtepec,
Difo, Tuxtepec, Oax

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Juan

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec.Oax.

Out 5 de May 6: 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oak 101/2025-31/12/2027 dg. 36 do 36